

DIARIO



OFICIAL

DEL MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este DIARIO tienen carácter preceptivo.

Toda la correspondencia debe ser dirigida al Administrador del DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE MARINA.

Precio de suscripción: Trimestre, 11 pesetas; semestre, 21 pesetas; año, 42 pesetas.

Colección Legislativa: Trimestre, 15 pesetas; semestre, 30 pesetas; año, 60 pesetas.—Los suscriptores a la C. L. recibirán gratis el DIARIO OFICIAL.

SUMARIO

Sección oficial.

Disposiciones ministeriales.

Ordenes.

SUBSECRETARIA.—Dispone cese en el Museo Naval don E. Núñez.

ESTADO MAYOR DE LA ARMADA.— Sobre uniforme de verano a usar por los Maestres permanentes (rectificada).

SECCION DE PERSONAL.— Nombra profesores y ayudantes profesores del «J. S. Elcano» a los tenientes y alféreces de navío que expresa. — Dispone embarco de los Guardiamarinas que expresa.

SECCION DE AERONAUTICA.— Modifica la O. M de 9 de agosto de 1033.

SECCION DE MAQUINAS.—Desestima instancia de un auxiliar de Máquinas.—Concede la continuación en el servicio a un fogenero preferente.—Desestima instancia de dos fogeneros.

SECCION DE INTENDENCIA.— Destino al Comandante don U. F. Pintado.—Concede situación de disponible voluntario al Capitán don J. R. Pico.

SUBSECRETARIA DE LA MARINA CIVIL.— Autoriza a un T. de N. de la marina Uruguaya para tomar parte en la campaña de Oceanografía.—Concede quinquenio a un ayudante del departamento de Biología del Instituto Español de Oceanografía.—Sobre colaboración a la obra encomendada al Instituto Social de la Marina.

Edictos.

Sección oficial

ORDENES

SUBSECRETARIA

Museo Naval.

Excmo. Sr.: Como continuación a la Orden ministerial de 6 del corriente mes (D. O. núm. 158), que nombra segundo modelista del Museo Naval a D. Julio Molina Martín, este Ministerio ha dispuesto cese en el mismo el operario de la Segunda Sección del Cuerpo Auxiliar de los Servicios Técnicos de la Armada D. Eduardo Núñez Rodríguez, que fué asignado a la Subsecretaría de la Marina Civil por Orden ministerial de 26 de marzo último (DIARIO OFICIAL núm. 78).

24 de julio de 1934.

El Subsecretario,

Juan M-Delgado.

Señores...

ESTADO MAYOR DE LA ARMADA

Organización.

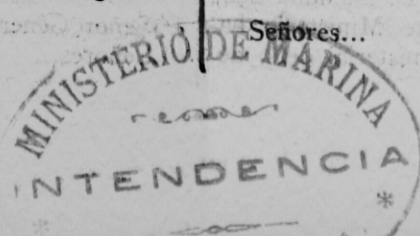
Padecido error en la Orden ministerial del 13 de los corrientes, publicada en el DIARIO OFICIAL número 166, se reproduce a continuación debidamente rectificada:

Circular.—Excmo. Sr.: Vista la consulta elevada por el Vicealmirante Jefe de la Base naval principal de Ferrol, en escrito de 16 de mayo sobre el uniforme de verano de los maestros permanentes, este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor de la Armada, ha dispuesto que la Cartilla de Uniforme para los Cuerpos Patentados y Auxiliares de la Armada no es de aplicación a los maestros permanentes; pero teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 22 de marzo de 1932 de que el uniforme de los maestros permanentes sea el de americana, dicho personal en verano usará la marinera blanca (punto O, página 647, D. O. número 99).

13 de julio de 1934.

ROCHA.

Señores...



SECCION DE PERSONAL

Academias y Escuelas.

Excmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por Orden ministerial de 4 de julio actual (D. O. número 155), este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Sección de Personal, ha dispuesto nombrar profesores de las materias que al frente de cada uno se indica, y ayudantes profesores, del buque-escuela *Juan Sebastián de Elcano*, a los tenientes y alféreces de navío que a continuación se reseñan, debiendo ser pasaportados con la mayor urgencia, a fin de presentarse en el buque de su destino a la mayor brevedad posible, quedando, por lo tanto, desembarcados los oficiales que producen las vacantes.

25 de julio de 1934.

El Subsecretario,
Juan M-Delgado.

Señores...

Relación que se cita.

Profesor de Historia de la Marina.—Teniente de navío D. Leopoldo Boado Endeiza.

Profesor de Meteorología, Oceanografía y Derrotas.—Teniente de navío D. Antonio Cardona Rodríguez.

Profesor de Desembarcos y Fortificaciones.—Teniente de navío D. Victoriano S. Barcáiztegui.

Ayudante profesor especialista en Electricidad.—Alférez de navío D. Alberto Caso Montaner.

Ayudante profesor especialista en Radio.—Alférez de navío D. José Martínez Montero.

Ayudante profesor.—Alférez de navío D. Carlos Martínez Valverde.

Circular.—Excmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto, de acuerdo con lo propuesto por la Sección de Personal, que los guardiamarinas de segundo año, que se encuentran pendientes de ascenso a alféreces de fragata, D. Juan Garcés López, D. Gilberto de la Riva Rívero, D. José A. Granullaque González, D. Fernando Claudin Moncada, D. Luis Tejera y Victory, D. José Luis de Guzmán, don Manuel Domínguez Ardois, D. Francisco Núñez Iglesias, D. Juan José González Constela, D. José Luis Liaño, D. Francisco Carlos Roca y Carlos Roca, D. Enrique Brazis Llompert, D. Javier Saldaña San Martín, D. Pedro Martínez Avial, D. Manuel Quijano Párraga, D. Isidro Meana Brun, D. José María Hurtado Martín, don José Luis Salgado Araujo, D. Carlos Benítez Martos, don Pedro Español e Iglesias, D. José López Aparicio, D. Javier Janer y Vázquez y D. Pablo Sánchez Gómez, embarquen el día 1.º de agosto próximo en la Escuadra, a disposición del Comandante General de la misma y con objeto de continuar sus estudios reglamentarios.

24 de julio de 1934.

El Subsecretario,
Juan M-Delgado.

Señor Contralmirante Jefe de la Sección de Personal.
Señores...

SECCION DE AERONAUTICA

Circular.—Excmo. Sr.: A propuesta de la Dirección de Aeronáutica Naval y de conformidad con lo que la Orden ministerial de 15 de diciembre de 1933 (D. O. núm. 294, página 2.495) claramente determina, este Ministerio ha dispuesto quede modificada la Orden ministerial de 9 de

agosto de 1933 (D. O. núm. 190), dejando sin efecto cuanto de aquella con la Aeronáutica se contrae.

23 de julio de 1934.

El Subsecretario,
Juan M-Delgado.

Señores...

SECCION DE MAQUINAS

Cuerpo de Auxiliares de Máquinas.

Excmo. Sr.: Vista instancia del auxiliar segundo del Cuerpo de Auxiliares de Máquinas D. Guillermo Prieto García, en la que solicita pasar a los servicios de tierra, este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Junta de Médicos de la Base naval principal de Ferrol, ha resuelto desestimarla.

20 de julio de 1934.

El Subsecretario,
Juan M-Delgado.

Señor General Jefe de la Sección de Máquinas.

Señores...

Fogoneros.

Excmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo informado por las Secciones de Máquinas e Intendencia, ha resuelto conceder la continuación en el servicio al fogonero preferente de la Armada, de la dotación del Arsenal de Ferrol, Julio Varela Bouza, por tres años en tercera campaña, desde 12 de abril de 1933, con arreglo a la Orden ministerial de 27 de marzo de 1933 (D. O. núm. 73).

20 de julio de 1934.

El Subsecretario,
Juan M-Delgado.

Señor General Jefe de la Sección de Máquinas.

Señores...

Excmo. Sr.: Vista el acta de reconocimiento médico a que ha sido sometido el interesado, y de conformidad con lo informado por la Sección de Máquinas, este Ministerio ha dispuesto desestimar la instancia del fogonero preferente Sebastián García Madrid, con arreglo a lo que marca la Orden ministerial de 27 de marzo de 1933 (DIARIO OFICIAL núm. 73).

20 de julio de 1934.

El Subsecretario,
Juan M-Delgado.

Señor General Jefe de la Sección de Máquinas.

Señores...

Excmo. Sr.: Vista el acta de reconocimiento médico a que ha sido sometido el interesado, y de conformidad con lo informado por la Sección de Máquinas, este Ministerio ha dispuesto desestimar la instancia del fogonero preferente Angel Martínez Imbernón, que tiene solicitado el pase a servicios de tierra, con arreglo a lo que marca la Orden ministerial de 27 de marzo de 1933 (DIARIO OFICIAL núm. 73).

20 de julio de 1934.

El Subsecretario,
Juan M-Delgado.

Señor General Jefe de la Sección de Máquinas.

Señores...

SECCION DE INTENDENCIA**Cuerpo de Intendencia.**

Excmo. Sr.: Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta por la Sección de Intendencia, y en virtud de las facultades que le confiere el último párrafo del Decreto de 24 de julio de 1931 (D. O. núm. 164), ha dispuesto que el comandante de Intendencia D. Ulpiano Fernández Pintado y Camacho cese en la situación de disponible voluntario en que se halla y quede asignado al Negociado tercero de la citada Sección, siéndole de aplicación lo dispuesto en la Orden ministerial de 9 de junio último (DIARIO OFICIAL núm. 134).

20 de julio de 1934.

El Subsecretario,

Juan M-Delgado.

Señor General Jefe de la Sección de Intendencia.
Señores...

Se concede situación de disponible voluntario, con residencia en Madrid y Coruña, al capitán de Intendencia D. José Ramón Pico Martínez, percibiendo sus haberes por la Habilitación General de este Ministerio.

10 de julio de 1934.

Señor General Jefe de la Sección de Intendencia.

Señores...

El Subsecretario,

*Juan M-Delgado.***SUBSECRETARIA DE LA MARINA CIVIL****Personal.**

Ilmo. Sr.: A propuesta del Instituto Español de Oceanografía y de acuerdo con lo informado por la Secretaría general y Delegación en Marina de la Intervención General de la Administración del Estado, este Ministerio ha resuelto autorizar al teniente de navío de la Marina uruguaya D. Américo Dentone para tomar parte en la Campaña oceanográfica que ha de efectuarse en el guardacostas *Xauen*, abonándosele los gastos de viaje de Madrid a San Sebastián y regreso.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.—Madrid, 19 de julio de 1934.

El Ministro, P. D.,

J. Pich.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Civil. Señores Ordenador de Pagos e Interventor Central de este Ministerio y Secretario general de esa Subsecretaría.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de acuerdo con lo expuesto por el Instituto Español de Oceanografía, lo informado por la Inspección General de Personal y Alistamiento, la Delegación en Marina de la Intervención general de la Administración del Estado, y a propuesta de la Secretaría general, ha dispuesto conceder el derecho al percibo del segundo quinquenio al ayudante del Departamento de Biología del referido Instituto Español de Oceanografía D. Angel Alconada González, a partir del 10 de febrero del corriente año, debiendo abonársele el aumento de 1.000 pesetas sobre el sueldo anual de 7.000 pesetas, con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º, concepto 3.º, del vigente presupuesto de este Ministerio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.—Madrid, 18 de julio de 1934.

El Ministro, P. D.,

J. Pich.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Civil. Señores Ordenador de Pagos e Interventor Central de este Ministerio y Secretario general de esa Subsecretaría.

Indeterminado.

Ilmo. Sr.: Los fines humanitarios que persiguen las Instituciones benéficas regidas por el Instituto Social de la Marina, guardan una estrecha relación con las funciones que competen a la Subsecretaría de la Marina Civil y solicitado por aquel organismo colaboración y apoyo en su obra, este Ministerio, a propuesta de la Inspección General de Navegación, ha resuelto que las Autoridades de Marina de los puertos contribuyan a la buena marcha y desarrollo de dichas Instituciones, ateniéndose a las siguientes normas:

1.ª Los Delegados Marítimos en la capital de la provincia y los Subdelegados en los distritos serán los Inspectores natos de las Delegaciones locales de la Mutualidad de Accidentes de Mar y Accidentes de Trabajo pertenecientes al Secretariado Cooperativo, sin más intervención en las mismas que las de inspección e imponer sanciones, si lo estiman necesario, pero sin que nunca puedan aceptar presidencias efectivas ni de este organismo ni de otros similares, cargos que, por llevar consigo responsabilidad de gestión, son incompatibles con la autoridad que ostentan y con la imparcialidad absoluta con que deben desempeñar sus cargos. También podrán ejercer las mismas funciones inspectoras en otras Mutualidades y organismos similares, no dependientes del Secretariado Cooperativo, cuando así lo soliciten aquéllos.

2.ª Se establece con carácter obligatorio el "Libro-registro del seguro" para toda embarcación mutualizada en la antes mencionada Mutualidad de Accidentes de Mar y Accidentes de Trabajo perteneciente al Secretariado Cooperativo, siendo indispensable su presentación ante las Autoridades marítimas para el despacho del buque, con las cuotas liquidadas reglamentariamente. En este libro, que se ajustará al modelo confeccionado por el Secretariado Cooperativo y aceptado por la Inspección General de Navegación, han de constar los datos siguientes: nombre del barco, folio, lista y matrícula del mismo; nombre y domicilio del propietario; Delegación local donde está asegurado, sello de ésta, de la Mutualidad central y de la Delegación o Subdelegación Marítima; número del libro y del rol de la embarcación; relación nominal de los individuos asegurados, cargo que desempeñan y salario diario de cada uno de ellos; número de la póliza y condiciones de la misma; varias hojas destinadas a estampar los cupones de cuotas de entrada; otras destinadas a los de cuotas mensuales, y por último, una destinada a historial del asegurado; siendo su importe de dos pesetas, que correrá a cargo del asociado. Los Delegados o Subdelegados Marítimos designarán un funcionario a sus órdenes, que puede ser un auxiliar de oficinas, para depositario y expendedor de los citados "Libros de seguro" y de los cupones que para el pago de cuotas de entrada y mensuales tiene establecidos la Mutualidad de referencia. Del total de ingresos por venta de estos libros y cupones se deducirá

el 5 por 100 como remuneración al funcionario encargado de expenderlos.

3.ª Para que exista la debida coordinación entre organismos cuyos funcionarios están tan íntimamente ligados; de todas las comunicaciones que los Delegados o Subdelegados Marítimos como tales Inspectores natos dirijan o reciban de la Central de la Mutualidad, enviarán copia literal a la Inspección General de Navegación.

4.ª Se concede un plazo de tres meses para que se provean del "Libro-registro del Seguro" los armadores mutualizados en la Mutualidad de Accidentes de Mar y Accidentes del Trabajo del Secretariado Cooperativo.

5.ª Si alguna otra Mutualidad de Armadores no adscrita al Secretariado Cooperativo, desearse que los buques inscriptos en la misma utilicen un Libro de seguros similar, deberán someter su modelo a la aprobación de esta Subsecretaría.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.—Madrid, 18 de julio de 1934.

El Ministro, P. D.,

J. Pich.

Señores Subsecretario de la Marina Civil, Inspector General de Navegación y Delegados y Subdelegados Marítimos.

Señores...

EDICTOS

Don Ricardo Vera Tornell, Subdelegado de Pesca de Villajoyosa,

Hago saber: Que acreditada la pérdida de la libreta de inscripción de Cristóbal Aragonés Llorca, folio 52, de

1906, de este Trozo, expedida en Alicante en 29 de agosto de 1911, queda, por tanto, anulado dicho documento.

Villajoyosa, 23 de julio de 1934.—Ricardo Vera.

Don Ricardo Vera Tornell, Subdelegado de Pesca de Villajoyosa,

Hago saber: Que acreditada la pérdida de la libreta de inscripción de Jaime Pérez Llinares, folio 4, de 1913, de este Trozo y expedida por esta dependencia, queda, por tanto, anulado dicho documento.

Villajoyosa, 23 de julio de 1934.—Ricardo Vera.

Don Gustavo de Codes e Illescas, Instructor de expediente por pérdida de la cartilla naval del inscripto de este Distrito José Moreno Carrillo, número 40, del reemplazo de 1933,

Por el presente se hace constar: Que por decreto asesorado del Ilmo. Sr. Inspector General de Personal y Alis-tamiento, de fecha 10 de mayo último, encuentra justificada la pérdida de la cartilla naval antes mencionada, quedando, por lo tanto, sin valor el expresado documento.

Ceuta, 21 de julio de 1934.—El instructor, Gustavo de Codes.

IMPRENTA DEL MINISTERIO DE MARINA